

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 3612/16

Res. 1251/18

ACTA N° 149, de fecha 22 de mayo de 2018.

VISTO: La propuesta presentada por el Programa de Educación Básica del Reglamento de Evaluación del Rumbo Integrado;

RESULTANDO: I) que el Programa “Rumbo Integrado”, es una propuesta educativa modularizada, de dos años de duración que integra un espacio de capacitación y un espacio de formación general que posibilita la finalización de la Educación Media Básica;

II) que de fs. 2 a 6, luce la propuesta mencionada;

III) que a fs. 8, el Grupo de Trabajo Repag - Reválidas entiende pertinente se apruebe el Proyecto de Evaluación y Pasaje de Grado para los cursos de Rumbo Integrado, de manera provisoria y a los efectos de atender a los cuatro centros educativos que cuentan con la mencionada propuesta de forma experimental;

IV) que a fs. 19, la Asamblea Técnico Docente no hace objeciones al reglamento;

CONSIDERANDO: que este Consejo estima pertinente aprobar el Reglamento de Evaluación del Rumbo Integrado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (DOS EN DOS), RESUELVE:

1) Aprobar el Reglamento de Evaluación de Rumbo Integrado que a continuación se detalla:

Capítulo I - ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO

1. El presente reglamento de evaluación está especialmente diseñado para el Programa “Rumbo Integrado”, propuesta educativa modularizada de dos años de duración que integra un espacio de capacitación y un espacio de formación general que posibilita la finalización de la Educación Media Básica. Por tratarse de una propuesta que está en plena etapa de implementación está sujeto a las posibles modificaciones que surjan a partir del desarrollo de los cursos.

Capítulo II - REQUISITOS DE INGRESO

2. Está previsto que participen de esta propuesta educativa personas jóvenes de entre 15 y 30 años, que hayan concluido la Educación Primaria y transitado alguna modalidad de Enseñanza Media Básica sin haber podido sostenerla hasta su egreso. El trabajo realizado por un Educador o una entrevista previa será el medio de detección del interés personal y/o perfil adecuado para integrarse.

Capítulo III - INSCRIPCIONES

3. En las fechas que se establezcan, podrán inscribirse en los Centros Educativos dependientes del Consejo de Educación Técnico-Profesional para realizar los cursos de RUMBO INTEGRADO, aquellos aspirantes que estando comprendidos dentro de los requisitos de ingreso presenten:

- a) Documento de Identidad vigente – uruguayo u otorgado por alguno de los países del MER.CO.SUR. - o pasaporte diplomático, en cuyo caso entregarán fotocopia en el momento de la inscripción.
- b) Carné de Salud vigente.
- c) Certificación que acredite poseer las habilitaciones mencionadas como requisitos de ingreso.

4. La reglamentación será por Módulo y por Capacitación o Componente Educativo. El estudiante podrá optar en el momento de la inscripción por

realizar todos o alguno de los mismos (Capacitación 1, 2 o 3; Capacitación de Informática; Ciencias Experimentales; Lengua; Físico – Matemático; Espacio de Ciencias Sociales y Artística; Formación Ciudadana y Laboral).

En cualquiera de los casos es obligatoria la participación en los cursos de Informática y el Espacio de Tutoría que se desarrollan en el primer año.

Capítulo IV - DURACIÓN DE LOS CURSOS

5. Los cursos tendrán una duración de dos años, distribuidos en cuatro Módulos presenciales de 18 semanas cada uno.

Capítulo V - DE LAS INASISTENCIAS

6. Las inasistencias se computarán por Módulo y por Componente Educativo.

7. En cada Módulo el máximo de inasistencias fictas admisibles por Componente será 4.

8. Cuando la inasistencia se deba a razones de salud, la Dirección Escolar la justificará de acuerdo al certificado médico correspondiente. Asimismo, podrá justificar dentro del mes correspondiente, aquellas inasistencias originadas en situaciones que considere excepcionales.

9. El total de inasistencias fictas se determinará con la suma de las no justificadas más el 50% de las justificadas.

Capítulo VI - DOCUMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

10. Libreta del Profesor: en ella constan los datos del estudiante, sus calificaciones, e inasistencias. Además incluye la explicitación de los temas tratados (desarrollo del curso), así como también el registro de las unidades integradas planificadas.

11. Portafolio: El portafolio deberá contener las actividades, autoevaluaciones,

evaluaciones y trabajos propuestos al estudiante, así como las correcciones, reflexiones y evaluaciones de los docentes. Por lo que se constituye en un documento conjunto docente-estudiante.

Capítulo VII - NORMAS DE EVALUACIÓN Y PASAJE DE MÓDULO

12. La evaluación de las capacitaciones que integran el Espacio de Capacitación se regirán por las normas vigentes de cada capacitación.

13. La evaluación de cada Módulo de los Componentes Educativos se plantea a partir de un diagnóstico inicial y la realización de un portafolio. Además, la evaluación se nutrirá de:

- Participación en clase y en los foros de la Plataforma de Aprendizaje.
- Cantidad de actividades realizadas y entregadas en fecha.
- Calidad de las participaciones y de las actividades entregadas.

14. Las Evaluaciones diagnósticas iniciales deberán valorar competencias asociadas a:

- a) adecuación de la producción escrita y oral de acuerdo al contexto,
- b) comprensión de la lectura de diferentes códigos,
- c) aplicación de razonamientos lógicos,
- d) conocimientos previos en general,
- e) posibilidad de establecer estrategias en la resolución de problemas,
- f) capacidad de juicio ético hacia lo personal y social.

15. El portafolio es la herramienta de evaluación obligatoria y fundamental de la propuesta, igualmente está abierta la posibilidad que los docentes utilicen otros instrumentos para evaluar a los estudiantes. Estos se constituyen también en insumos para el portafolio y deberán quedar registrados en el mismo.

En cada presentación del Portafolio serán evaluados los siguientes aspectos:

- Presentación.
- Porcentaje de actividades presenciales o a distancia que registran.
- Porcentaje de actividades correctamente resueltas.
- Autoevaluación.
- Reescritura o reelaboración de los trabajos que merecieron reparos por parte del docente.

De las instancias de evaluación

16. Evaluación diagnóstica inicial:

Durante las primeras semanas de cada Módulo, los docentes de cada Componente Educativo, realizarán una evaluación diagnóstica, según la modalidad que considere oportuna, para determinar las características y particularidades de cada estudiante y del grupo.

17. Entrega de Portafolio:

El mismo debe ser presentado periódicamente (como mínimo una vez al mes), a efectos de recibir por parte de cada docente la devolución que le permita al estudiante reafirmar y/o reconsiderar aspectos, actividades o procedimientos planteados en el proceso educativo transitado hasta el momento. En estas instancias se realizarán las correcciones, propondrán propuestas de modificaciones, sugerencias y plantearán posibles nuevas actividades que les permitan a los estudiantes redireccionar su proceso de aprendizaje, también será una oportunidad de completar las tareas que se hayan planteado.

El estudiante realizará, a partir de la revisión de su Portafolio, la reflexión sobre los logros obtenidos, lo aún no alcanzado y las dificultades o aspectos facilitadores presentes en el transcurso del proceso educativo vivido. Esta

producción será incorporada al Portafolio y se constituye en insumo para la evaluación.

De la Evaluación

18. El Profesor sintetizará la evaluación, en cada instancia, en un juicio conceptual, referido a los aspectos antedichos y su calificación numérica en la escala del 1 al 12.

19. La calificación mínima aceptable corresponde a 6. Las calificaciones inferiores a seis denotan grado de insuficiencia y las superiores denotan grado de suficiencia.

Entrega de boletines

20. Se realizarán entregas posteriores a las Reuniones de Profesores en cada Módulo. En cada instancia se informará al Estudiante sobre: Total de Inasistencias Fictas y la Valoración del Proceso de Aprendizaje sintetizado en un Juicio Orientador de la actuación, con su respectiva calificación numérica.

Capítulo VIII - REUNIONES DE EVALUACIÓN

21. A los efectos de la evaluación de los estudiantes, se realizarán dos Reuniones de Profesores: la Primera Reunión a la mitad del proceso, cumplida la novena semana coincidiendo con la EDT y la Reunión Final finalizado el módulo, coincidiendo con la última EDT.

22. Para cada una de las Reuniones, el Profesor deberá tener un registro en su libreta de los siguientes elementos: Total de Inasistencias Fictas, el Registro de Evaluación de Aprendizajes, el Desarrollo del Curso, la Planificación Integrada, el Informe sobre el Estado General del Curso, el Grado de Cumplimiento de la Planificación y la Valoración del Proceso de Aprendizaje de cada estudiante



sintetizado en un Juicio Orientador de la actuación, con su respectiva calificación numérica.

23. En la Reunión Final se evaluará el proceso de aprendizaje de cada estudiante, se dictaminará la acreditación o no de cada Módulo del Espacio de Capacitación o Componente Educativo y se derivará al Proceso Educativo Compensatorio (PEC) si correspondiera.

Capítulo IX - NORMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EMB

De la Acreditación

24. La acreditación de la Educación Media Básica se obtiene, aprobando los dos Módulos de los cinco Componentes Educativos y realizando el Curso de Informática independientemente de la aprobación de los Espacios de Capacitación.

25. Cada Módulo de cada Componente Educativo se aprueba en forma independiente de los otros, con una calificación mínima de 6 y no superando el máximo de inasistencias fictas establecidas en el Artículo 7º y una vez alcanzada ésta se mantiene indefinidamente en el tiempo.

26. Quién al finalizar el Módulo no logre la aprobación de alguno o todos los Componentes Educativos, será derivado a un Proceso Educativo Compensatorio (PEC) de dichos Componentes.

27. El PEC se implementará por componente y por módulo. Como todo el desarrollo de la propuesta, este Proceso Educativo tendrá una duración de tres semanas en modalidad (presencial o semipresencial) que se acordará con el estudiante.

En este proceso se llevarán a cabo las actividades de aprendizaje - tutoría, intercambio entre docente - estudiante que le permitan al estudiante concluir

con:

a) Una nueva entrega de portafolio, en donde el estudiante integre las actividades que los docentes del Módulo del Componente indicaron para rehacer, complementar o compensar.

b) La defensa de lo presentado en el Portafolio cuya finalidad es lograr resignificar los contenidos y procedimientos establecidos en el curso. La misma será en carácter presencial ante los docentes del Componente Educativo correspondiente.

28. Al concluir el PEC, los docentes integrantes del Módulo del Componente Educativo, registrarán en un Acta la aprobación o no del Módulo del Componente.

De la Reunión Confirmatoria

29. Finalizado el período correspondiente al PEC, se realizará la Reunión Confirmatoria del Módulo. En la misma, según los resultados obtenidos en el proceso mencionado, el Director y Secretario Escolar labrarán la correspondiente Acta que determinará la Acreditación de la Educación Media Básica según lo establecido en el Artículo N° 24.

30. El estudiante que finalizado el PEC del Módulo 1 de un Componente Educativo, mantenga la insuficiencia podrá levantarla en el espacio correlativo del Módulo 2.

2) Pase al Departamento de Administración Documental para notificar a la Dirección del Programa de Educación Básica y comunicar al Programa de Planeamiento Educativo y a la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente. Cumplido, siga a la Dirección de Comunicaciones para su inclusión en



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

la página web. Cumplido, archívese.

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/cb

